



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., marzo 11 de 2021

Rad. 2019-0567

1. Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-978999 el despacho dispone su secuestro.

Para tal efecto, siguiendo las respectivas directrices respecto del artículo 38 del CGP, el Despacho comisiona al alcalde local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá donde se encuentra ubicado el(los) inmueble(s), con amplias facultades inclusive para nombrar secuestre, señalarle los honorarios y sub-comisionar de ser necesario. Por secretaria librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

2. Por otro lado, téngase en cuenta que la parte demandada fue notificada del auto de mandamiento de pago a través de Curador ad-litem, quien dentro del término concedido contestó la demanda sin proponer ningún medio de defensa.

Oportunamente ingresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 022

Hoy 18 MAR 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor